

Superficie aproximada: 1.411 metros cuadrados de terrenos de zona marítimo terrestre y mar territorial.

Destino: Construcción de emisario submarino de vertido del polígono industrial «Valle de Güímar», así como vertido de las aguas a través del mismo.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones. No se autorizarán dentro de la zona de influencia de las obras que se solicitan, vertidos al mar de aguas residuales que no sean canalizadas a través del emisario submarino que se pretende construir, una vez depuradas.

La extremidad del emisario deberá quedar balizada de acuerdo con el artículo 19 del vigente Reglamento de Balizamiento de las Costas Españolas, con una boya cónica o de huso, pintada de color amarillo la parte superior y de negro la inferior, siendo de cuenta de beneficiario su instalación, conservación y mantenimiento.

En la zona marítimo-terrestre la tubería estará enterrada, al menos, metro y medio, contado desde su arista superior. Las obras deben ser dirigidas, en este caso, por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, debidamente colegiado.

En todo caso se efectuará el pretratamiento de las aguas de vertido antes de la entrada en el emisario.

Previamente a iniciarse cualquier clase de vertido a través del emisario, deberá estar en funcionamiento la estación depuradora completa sólo en caso de que los análisis de las muestras tomadas en los lugares y en la cuantía indicados por la Jefatura de Puertos y Costas de Santa Cruz de Tenerife así lo aconsejen, todo ello a juicio de la dicha Jefatura.

El peticionario estará en todo momento obligado a realizar a su cargo las operaciones necesarias y medidas correctoras que por la Dirección General de Puertos y Costas se estimen oportunas para la permanente conservación del emisario, de forma que en todo momento quede garantizada la limpieza de las playas y mar adyacentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes

18345 *RESOLUCION de 11 de junio de 1981, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.414/1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera) con el número 35.414/1979, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 1979, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 277/1978, promovido por «Construcciones Bigar, Sociedad Limitada», contra resolución de 22 de junio de 1977, sobre solicitud de licencia de construcción de un edificio en la confluencia de la carretera de Santander y futura nueva avenida de la Ciudad de Palencia, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1981.—El Director general, Juan Bautista Diamante Cabrera.

Ilmo. Sr. Jefe del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Palencia.

18346 *RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 14 de abril de 1981, y rectificada en cuanto al canon por Orden ministerial de 10 de junio de 1981, a «Explotaciones Playeras, Sociedad Anónima» para ocupación de unos 4.693 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona 3.ª de plan de ordenación de la playa de Alcudia, término municipal de Alcudia (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otor-

gado con fecha 14 de abril de 1981, y posteriormente rectificado en cuanto al canon con fecha 10 de julio de 1981, una autorización a «Explotaciones Playeras, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alcudia (Mallorca).

Superficie aproximada: 4.693 metros cuadrados.

Destino: Construcción de balneario, kiosco-bar, paseos, rotondas y zonas ajardinadas comprendidas en la zona 3.ª del plan de ordenación de la playa de Alcudia (Mallorca). Sector I, en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: Noventa y nueve (99) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas ocupadas con obras rentables y de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas de uso público (jardines, paseos etc.).

Prescripciones:

Las obras deberán de ajustarse en todo (ubicación, superficie, etc.) al plan de ordenación de Alcudia, aprobado en resolución de fecha 12 de marzo de 1980 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las instalaciones sanitarias y el destino de las aguas residuales habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1978.

No podrá ponerse en explotación ninguna de las tres unidades de concesión si no están todas las obras comprendidas en cada una de ellas totalmente terminadas y aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

Los senderos y rotondas serán de uso público gratuito, no pudiéndose interrumpir el paso de los mismos con instalaciones temporales de ninguna clase.

El pantalán que figura en la concesión 2.ª será de uso público gratuito.

La Jefatura Provincial de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel o anuncio que pueda inducir a error en cuanto al uso público de los senderos, solariums y paseo marítimo, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

18347 *RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes inmuebles (fincas) y derechos, afectados por las obras de «Expropiaciones canal margen izquierda río Porma (1.ª fase)», en el término municipal de Mansilla Mayor, pueblo de Villamoros de Mansilla (León).*

El Consejo de Ministros, con fecha 4 de diciembre del pasado año 1980, declaró de urgencia los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que da lugar la ejecución de las obras antes citadas en el pueblo de Villamoros de Mansilla (León) a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 17 de julio de 1981.—El Ingeniero Director.—12.553-E.

Fechas y horas de levantamiento de actas

Término de Mansilla Mayor, día 18 de septiembre, a las nueve de la mañana y cuatro de la tarde.

RELACION DE AFECTADOS

EXPROPIACIONES CANAL MARGEN IZQUIERDA RIO FORMA (1.ª FASE)

Término municipal: Mansilla Mayor

Pueblo: Villamoros de Mansilla (León)

Polígono número	Parcela número	Propietario	Superficie afectada	Calificación	Residencia
			Áreas		
4-A	339	Eusebio López Ferreras	2,80	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	340	Eusebio López Ferreras	1,80	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	342	Lamberto Torres Tascón	1,50	L. S.	Villafañe.
4-A	343	Lamberto Torres Tascón	0,70	L. S.	Villafañe.
4-A	344	Angel Torres Tascón	0,15	L. S.	Villafañe.
4-A	345	Angel Torres Tascón	3,80	L. S.	Villafañe.
4-A	346	Evilasio Cañón Barreales	4,40	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	348-1-2	Oliva Modino Villa	5,80	L. S.	León.
4-A	349-1-2	Amabilio Díez Cañón	2,20	L. S.	Villafañe.
4-A	350-1-2	Eufemia Llamazares Ayala	2,20	L. S.	Villafañe.
4-A	351-1-2	Lucio Campos Fernández	6,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	352-1-2	Francisco Javier González Modino	4,50	L. S.	Marne.
4-A	353-1-2	Celso Cañón Modino	4,40	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	354-1-2	César Rodríguez Ibán y hermano	5,00	L. S.	Mansilla de las Mulas.
4-A	355-1-2	David García Alvarez	4,70	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	356-1-2	Pedro Alvarez Llamazares	2,10	L. S.	Puente Villarente.
4-A	357-1-2	Ovidio Suárez Romero	7,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	360-1-2	Virgilio de Lamadrid Ayala	6,60	L. S.	Villafañe.
4-A	361-1-2	Pedro Salas Sánchez	5,40	L. S.	Villafañe.
4-A	363	Celso Cañón Modino	0,05	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	364	Narciso Bernardo López	11,90	L. S.	León.
4-A	365	Pedro Redondo González	10,00	L. S.	Nogales.
4-A	359-1-2	Prisciliano Cordero Crespo	2,80	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	367-1-2	Donina Llamazares Llorente	3,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	368-1-2	Angelina Robles Llorente	2,68	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	369-1-2	Prisciliano Cordero Crespo	3,90	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	370-1-2	Laurentino Llamazares Redondo	4,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	372-1-2	Manuel Modino López	5,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	374	Benigno de Redondo Vadillo	1,60	L. S.	Puente Villarente.
4-A	375	Avelina Rodríguez Díaz	6,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	376	Donin Robles Llorente	4,20	L. S.	Cifuentes de Rueda.
4-A	377	Jose Fernández Olmo y hermanos	11,90	L. S.	Mansilla Mayor.
4-A	384	Antonina Cordero Castillo y otros	0,10	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	385	Prisciliano Cordero Crespo	10,00	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	389	Lesmes de Vadillo Ayala	12,40	L. S.	Villafañe.
4-A	390	Julián de León Gutiérrez	18,80	L. S.	León.
4-A	388	José Llamazares Llorente	0,10	L. S.	Palma de Mallorca.
4-A	393	José María Burón Cañón	0,50	L. S.	Madrid.
4-A	392	Eusebio López Ferreras	3,50	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	397	Aisacio Blanco Redondo	0,10	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	398	Desconocido	12,60	L. S.	—
4-A	399	Eutiquio Villafañe Fernández y hermano	5,80	L. S.	Mansilla Mayor.
4-A	406	José Fernández Olmo y hermanos	6,30	L. S.	Mansilla Mayor.
4-A	407	Donina Llamazares Llorente	4,20	L. S.	—
4-A	408	Desconocido	3,20	L. S.	—
4-A	409-1	María Eurosia Modino Alaer y hermanos	3,50	L. S.	Madrid.
4-A	411	Araceli Palanca Modino	3,00	L. S.	Gijón.
4-A	414	Herederos de Segundo Rodríguez	4,60	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	415	Avelina Rodríguez Díaz	4,60	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	419	Licesio Cañón Modino	4,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	420	Antonio Cordero Castillo y otros	4,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	421	Angeles Robles García y hermanos	4,50	L. S.	Gijón.
4-A	422	Oliva Blanco Villa	2,80	L. S.	Puente Villarente.
4-A	423-1	Julio Modino López	2,50	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	423-3	Clotilde Modino López	2,50	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	427	Julia Sánchez Rodríguez y hermanos	0,05	L. S.	Villafañe.
4-A	428	Alejandro Robles Aláez	4,10	L. S.	Puente Villarente.
4-A	429	Narciso Bernardo López	3,00	L. S.	León.
4-A	430	Francisco Javier González Modino	0,20	L. S.	Marne.
4-A	431-2	Clotilde Modino López	0,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	432	Félix Modino Prieto	1,40	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	433	Nemesio Fernández Burón	4,40	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	434-1	Oliva Blanco Villa	0,30	L. S.	Puente Villarente.
4-A	435-2	Nemesio Fernández Burón	0,35	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	436-1-2	Ovidio Suárez Romero	5,80	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	438	Herminia Robles Aláez	4,80	L. S.	Vega de los Arboles.
4-A	439	Benilde Robles Aláez	4,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	442	Benilde Robles Aláez	7,70	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	443	Herminia Robles Aláez	3,70	L. S.	Vega de los Arboles.
4-A	447	Benilde Robles Aláez	3,70	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	448	Manuel Modino López	3,40	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	449	Miguel Llorente de la Fuente	4,70	P. S.	Mansilla de las Mulas.
4-A	452-1-2	Celso Cañón Modino	3,00	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	453-3-5	Cayetana Olmo Llorente y hermanos	1,40	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	453-4	Cayetana Olmo Llorente y hermanos	1,10	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	454-1-2	Julia Sánchez Rodríguez y hermanos	2,50	P. S.	Villafañe.
4-A	455-1-2	Manuel Modino Rodríguez	3,00	L. S.	Villafañe.
4-A	456-1-3	Paulino Martínez Martínez	2,00	P. S.	Villafañe.
4-A	457-1-2	Angelina Robles Llorente	3,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	458-1-2	Julia Sánchez Rodríguez y hermanos	2,80	L. S.	Villafañe.
4-A	459-1-2	Ubaldo Modino Llamazares	2,40	L. S.	Villafañe.
4-A	460-1-2	Benigno Redondo de Vadillo	3,20	L. S.	Puente Villarente.

Polígono número	Parcela número	Propietario	Superficie afectada — Areas	Calificación	Residencia
4-A	4611-2	Julián de León Gutiérrez	2,70	L. S.	León.
4-A	4621-2	Donina Llamazares Llorente	6,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4651-2	Lucio Campos Fernández	2,80	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4661-2	María Dolores Robles Aláez	3,10	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4671-2	Julián de León Gutiérrez	6,80	L. S.	León.
4-A	4681-2	Agustín Palanca Modino	3,60	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4692	Pilar Yugueros Cubria	1,10	L. S.	Puente Villarente.
4-A	4701-2	Donino Robles Llorente	4,20	L. S.	Cifuentes de Rueda.
4-A	4711-2	Lucio Campos Fernández	3,10	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4721-2	Donato Rodríguez de Vadillo	0,90	L. S.	Villasabariego.
4-A	4731-2	Valerio García Redondo	0,80	L. S.	Villafañe.
4-A	4741-2	Macario de la Fuente Cordero y hermanos.	2,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4693	Desconocido	1,40	L. S.	—
4-A	4751-2	Evilasio Cañón Barreales	2,70	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4761-2	Bernardo Modino Villa	3,10	L. S.	León.
4-A	4771	Inocencio Cubria Llamazares	1,40	L. S.	Puente Villarente.
4-A	4773	Pilar Yugueros Cubria	0,70	L. S.	Puente Villarente.
4-A	4781-2	Macario de la Fuente Cordero y hermanos.	3,60	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4811	Francisco Javier González Modino	2,10	L. S.	Marne.
4-A	4812	Francisco Javier González Modino	1,60	L. S.	Marne.
4-A	4821	César Rodríguez Ibán y hermano	3,00	L. S.	Mansilla de las Mulas.
4-A	4822	Cesar Rodríguez Ibán y hermano	3,20	L. S.	Mansilla de las Mulas.
4-A	4831	Benicio Modino Villa	3,10	L. S.	San Sebastián.
4-A	4832	Benicio Modino Villa	3,20	L. S.	San Sebastián.
4-A	4841	Celso Cañón Modino	3,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4842	Celso Cañón Modino	3,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4861	Francisco González Modino	1,10	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4862	Francisco González Modino	1,30	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4871-3	Julio Modino López	2,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4881-2	Alejandro Robles Aláez	2,10	L. S.	Puente Villarente.
4-A	4891-2	María Dolores Robles Aláez	2,50	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4901-2	Licesio Cañón Modino	2,10	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4911-2	Felix Modino Prieto	3,50	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4921-2	Rafael Fernández Burón	2,50	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4931-2	Benicio Modino Villa	2,10	L. S.	San Sebastián.
4-A	4941-2	Avelina Rodríguez Díaz	2,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4951-3	Mario Martínez Llorente	1,00	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4952-4	Amanca Cañón Modino	1,00	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4961-2	Celso Cañón Modino	2,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	4971-2	Francisco Javier González Modino	1,50	L. S.	Marne.
4-A	4981-2	Angeles Robles García y hermanos	3,90	L. S.	Gijón.
4-A	4991-2	Prisciliano Cordero Crespo	3,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	5001-3	Julio Modino López	3,40	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	5011-2	Manuel Alvarez Jiménez y hermano	2,50	L. S.	León.
4-A	5021-2	Florencio Torres González	4,00	L. S.	Villafañe.
4-A	5031-3	Eutiquio Villafañe Fernández y hermano	2,30	L. S.	Mansilla Mayor.
4-A	5032-4	Eutiquio Villafañe Fernández y hermano	3,10	L. S.	Mansilla Mayor.
4-A	5041-2	Prisciliano Cordero Crespo	5,40	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	5052	Elisa Cañón González y hermanos	10,00	L. S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	506	Donino Robles Llorente	16,00	L. S.	Cifuentes de Rueda.
4-A	509	Horacio García Redondo	0,70	L. S.	Marne.
4-A	510	Desconocido	1,30	L. S.	—
4-A	511	Cayetana Olmo Llorente y hermanos	2,20	L. S.	Villamoros de Mansilla.

18348

RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes inmuebles (fincas) y derechos afectados por las obras de «Expropiaciones canal margen izquierda río Porma (primera fase)», en el término municipal de Mansilla Mayor, pueblo de Mansilla Mayor (León).

El Consejo de Ministros, con fecha 4 de diciembre del pasado año 1980, declaró la urgencia de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que da lugar la ejecución de las obras antes citadas en el pueblo de Mansilla Mayor (León), a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente Resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mansilla Mayor al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas y derechos afect-

tados, significándoles, asimismo, pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 17 de julio de 1981.—El Ingeniero Director.—12.706-E.

Fechas y horas de levantamiento de actas

Término de Mansilla Mayor, día 1 de octubre, a las nueve de la mañana.